



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F. 20 de febrero de 2008

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100009708**, presentada el día 29 de enero de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 29 de enero de 2008, se recibió la solicitud número 1117100009708, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“¿Cuántos aspirantes realizaron trámites de primer ingreso a nivel licenciatura a la IPN en los periodos, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007? ¿cuantos de estos últimos fueron rechazados o se les negó el ingreso al IPN?” (sic)

SEGUNDO.- Radicada la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 29 de enero de 2008 se procedió a turnarla a la Dirección de Administración Escolar de la Secretaría de Servicios Educativos del Instituto Politécnico Nacional mediante el oficio número AG-UE-01-08/0186, por ser asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio número DAE/446/08 de fecha 1 de febrero de 2008, la Dirección de Administración Escolar de la Secretaría de Servicios Educativos del Instituto Politécnico Nacional, contestó lo siguiente:

“En atención a su similar AG-UE-01-08/0186, me permito señalarle lo siguiente:

En la siguiente tabla localizará el número total de aspirantes que presentaron en diversos procesos, examen de admisión al Nivel Superior Escolarizado del Instituto Politécnico Nacional, así como el número de asignados y aquellos que no fueron asignados:

CICLO	ASPIRANTES	ASPIRANTES ASIGNADOS	ASPIRANTES NO ASIGNADOS
1999-2000	47,436	22,598	24,838
2000-2001	52,562	23,846	28,716
2001-2002	54,078	23,407	30,671
2002-2003	58,222	20,934	37,288
2003-2004	59,006	22,129	36,877



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

2004-2005	58,664	21,171	37,493
2005-2006	55,401	23,810	31,591
2006-2007	58,839	26,254	32,585
2007-2008	71,952	27,469	44,483

No omito aclarar que la información proporcionada es la única que existe en nuestras bases de datos, respecto a los procesos de admisión llevados a cabo del año 1990 a 1998, no se cuenta con datos que informar.” (sic).

CUARTO.- A través de diverso oficio de fecha 11 de febrero de 2008, ésta Unidad de Enlace envió el proyecto de resolución al Comité Información y el Órgano Interno de Control, mediante oficio 11/013/0140/2008 realizó las siguientes observaciones:

“...no se señala la motivación por parte de la Dirección de Administración Escolar de la Secretaría de servicios Educativos de no contar con la información correspondiente a los periodos comprendidos entre 1990 y 1998, siendo que es esta Dirección la cual debe registrar los resultados y publicar la relación de alumnos admitidos en cada ciclo escolar, de conformidad con el artículo 70, fracción II, de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional. Por esta razón, es indispensable que se pronuncie al respecto.” (sic)

QUINTO.- La Unidad de Enlace en cumplimiento a las observaciones del Órgano Interno de Control, requirió a la Dirección de Administración Escolar de la Secretaría de Servicios Educativos en términos de lo señalado por el Órgano en mención.

SEXTO.- Mediante oficio número DAE/647/08 de fecha 18 de febrero de 2008, la Dirección de Administración Escolar de la Secretaría de Servicios Educativos del Instituto Politécnico Nacional, dio cumplimiento al requerimiento realizado por esta Unidad de Enlace, en el que manifiesta:

“A efecto de solventar la observación que realiza el Órgano Interno de Control como miembro del Comité de Información de esta Casa de Estudios, me permito manifestarle que de acuerdo al artículo 39 fracción II del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, en efecto, es a esta Dirección a la cual le corresponde registrar los resultados del proceso de admisión, sin embargo la información que no ha podido ser enviada se debe a que no se encuentra dentro del acervo de las bases de datos que se han heredado de las diferentes gestiones que tuvo la anteriormente nombrada Dirección de Servicios Escolares, hoy Dirección de Administración Escolar..”(sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

artículos 29, fracciones I y II, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado que el contenido del oficio número DAE/446/08 de fecha 1 de febrero de 2008, se manifiesta que se cuenta con la siguiente información:

CICLO	ASPIRANTES	ASPIRANTES ASIGNADOS	ASPIRANTES NO ASIGNADOS
1999-2000	47,436	22,598	24,838
2000-2001	52,562	23,846	28,716
2001-2002	54,078	23,407	30,671
2002-2003	58,222	20,934	37,288
2003-2004	59,006	22,129	36,877
2004-2005	58,664	21,171	37,493
2005-2006	55,401	23,810	31,591
2006-2007	58,839	26,254	32,585
2007-2008	71,952	27,469	44,483

Por lo anterior, se concluye que la información mencionada con antelación, es **INFORMACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3 fracciones III y V, 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Es de indicarse que dicha información existente de carácter público se pone a disposición del particular en la presente resolución, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 42 en su último párrafo y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 73 del Reglamento de la Ley en cita, 4, 5 y 6 de los Lineamientos para la elaboración de Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

TERCERO.- Apoyado en las manifestaciones anteriores y con fundamento en los artículos 42, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** en los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional de la información solicitada, consistente en:

“¿Cuántos aspirantes realizaron trámites de primer ingreso a nivel licenciatura a la IPN? y ¿cuántos de estos últimos fueron rechazados o se les negó el ingreso



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

al IPN? en los periodos, 1990-1991, 1991-1992, 1992-1993, 1993-1994, 1994-1995, 1995-1996, 1996-1997, 1997-1998, 1998-1999.” (sic)

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3 fracciones III y V, 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se tiene como **INFORMACIÓN PÚBLICA** la contenida en el oficio número DAE/446/08 de fecha 1 de febrero de 2008, en el cual se manifiesta que se cuenta con la siguiente información: ***“¿Cuántos aspirantes realizaron trámites de primer ingreso a nivel licenciatura a la IPN? y ¿cuantos de estos últimos fueron rechazados o se les negó el ingreso al IPN? en los periodos, 1999-2000, 2000-2001, 2001-2002, 2002-2003, 2003-2004, 2004-2005, 2005-2006, 2006-2007, 2007-2008.” (sic)***

SEGUNDO.- Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante la disposición de la información existente, la cual se encuentra en el Considerando Segundo de la presente resolución, igualmente indíquese al particular qué información es inexistente, en cumplimiento a los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 73 del Reglamento de la Ley mencionada con antelación.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la declaración de **INEXISTENCIA** de la información tal y como fue solicitada ***“¿Cuántos aspirantes realizaron trámites de primer ingreso a nivel licenciatura a la IPN? y ¿cuantos de estos últimos fueron rechazados o se les negó el ingreso al IPN? en los periodos, 1990-1991, 1991-1992, 1992-1993, 1993-1994, 1994-1995, 1995-1996, 1996-1997, 1997-1998, 1998-1999.” (sic)*** por no existir dentro de los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con los artículos 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 del Reglamento de la Ley mencionada con antelación.

SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información

Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el IPN


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace



**INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL
ABOGADO GENERAL**


LAC/PTOS/VNS/ZSP
9706/06/Ministerio de Educación/Aspirantes q realizaron tramites d primer ingreso al IPN